MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO
LEY 22.172
BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO de la parte demandada sito en calle EL PLUMERILLO N° 2026, VILLA FIORITO, LOMAS DE ZAMORA,BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, e intimará de pago a **LEGUIZAMON JUANA FRANCISCO,** por la suma de **$32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL)** con más la de **$12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS)** que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), que le reclama la parte actora en los autos caratulados: **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ LEGUIZAMON JUANA FRANCISCO s/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA"**, Expte. N° 63/2025, que tramitan por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 4, a cargo del Dr. Carlos Alejandro Faggi (Juez Subrogante), Secretaría N° 13 a de la Dra. María Eva Merlo, sito en la calle Paraguay N° 923, piso 3°, C.A.B.A. En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

Los autos que ordenan la medida, en su parte pertinente, dicen: **"Buenos Aires, 14 de abril de 2026.- GG En atención a lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago, en los términos de la Ley N° 22.172, a los mismos fines y efectos que el ordenado en el proveído de fecha 21/02/2025, bajo responsabilidad de la parte actora. Déjese constancia en el**

cuerpo del mandamiento de las personas autorizadas a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber a la actora que deberá adjuntar, digitalmente y en un solo archivo PDF, el proyecto de mandamiento confeccionado -según el modelo que se incorpora al presente-, el que luego de su confronte, de no tener observaciones, será suscripto en forma ológrafa y colocado en la canastilla de la Secretaría, para su retiro por las personas autorizadas. Fdo.: Carlos María Folco - Juez Federal - P.R.S." // "Buenos Aires, de 21 febrero de 2025.- MVC... Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada en autos de $32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL) con más la de $12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco (5) días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema lex 100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. Líbrese oficio al BCRA mediante sistema DEOX y en los términos del art. 400 del CPCCN a fin de que informe a través de las entidades bancarias si la aquí ejecutada posee cuentas a su nombre. En caso

afirmativo, las entidades deberán informar a este tribunal el nombre completo de la cuenta, clase y número. En atención a lo solicitado, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a casilla 60000020152-BANCO NACIÓN - CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Téngase presente la reserva del Caso Federal planteada y las autorizaciones conferidas a los fines solicitados. Hágase saber al letrado interviniente que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. Fdo.: Elías Alfredo Tapia - Juez (P.R.S)".----------

Se deja constancia que las copias de demanda y documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel, atento que se encuentran digitalizadas en el sistema informático de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación -Lex 100- y disponibles para su consulta en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" y el número y año de identificación de este expediente.----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de ……..... de 2026.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER HUGO IMAZ
Date: 2026.08.26 14:02:46 ART